



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0035-AU-2018



Huancayo, 23 ABR 2018

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 219-17-D/FACAP/UNCP presentado el 03 de agosto 2017, a través del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Aplicadas Tarma, solicita reconsideración de Asamblea Universitaria respecto a la suspensión temporal de ingresos a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico "

Que, la Autonomía Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza - aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, mediante Resolución N° 0024-AU-2017 de fecha 22 de agosto 2017, se resuelve suspender temporalmente el proceso de convocatoria de admisión a la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial en las facultades de Ciencias Aplicadas Tarma e Ingeniería y Ciencias Humanas Junín, por no estar cumpliendo con las exigencias de la Ley Universitaria, Estatuto Institucional y normas de licenciamiento de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

Que, a través del Oficio N° 289-17-D/FACAP/UNCP presentado el 28 de setiembre 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Aplicadas Tarma, solicita se reconsidere en próxima Asamblea Universitaria el tema de la suspensión temporal de ingresos a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial; debido a que se cuenta con laboratorios, equipos, docentes calificados para forjar profesionales en la carrera en mención; asimismo, la Universidad Nacional Autónoma de Tarma, conforme a un estudio de mercado actualizado, ofrecerá las carreras profesionales de Ingeniería Agroindustrial y Hotelería y Turismo, por responder a las necesidades sociales, productivas, económicas, políticas y de educación superior de la provincia de Tarma;

Que, en sesión de Asamblea Universitaria del 12 de abril 2018, se reconsidero el acuerdo de la sesión del 06 de julio 2017, y se aprobó levantar la suspensión temporal al proceso de convocatoria de admisión a la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial en la Facultad de Ciencias Aplicadas Tarma; y

De conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Asamblea Universitaria del 12 de abril 2018;

RESUELVE:

- 1° **LEVANTAR la suspensión temporal** del proceso de convocatoria al examen de Admisión de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Aplicadas Tarma.
- 2° **DISPONER** se considere la convocatoria para el proceso de admisión 2018-II para la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Aplicadas Tarma.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Comisión de Admisión, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR